



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARLENE COLORADO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020160013500

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1306

Santiago de Cali, 03 de noviembre 2020

Encontrándose el proceso programado para audiencia pública de trámite del art. 80 CPTySS, para el 03 de noviembre de 2020, no obstante al haberse presentado motivo de fuerza mayor al titular de despacho, que le imposibilitó realizar la misma, se impone su reprogramación.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

SEÑALAR que el día **19 de noviembre de 2020, a las 3:30 PM**, fecha y hora en la que se llevará a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

sust*

Juzgado 10° Laboral del
Circuito de Cali
Cali, 04/11/2020
En Estado No. 97 se notifica a
las partes el auto anterior.
Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: JOSÉ ARTEMO CERÓN

DDO: EMCALI

RAD: 76001310501020170039200

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1305

Santiago de Cali, 03 de noviembre 2020

Encontrándose el proceso programado para audiencia pública de trámite del art. 80 CPTySS, para el 03 de noviembre de 2020, no obstante al haberse presentado motivo de fuerza mayor al titular de despacho, que le imposibilitó realizar la misma, se impone su reprogramación.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

SEÑALAR que el día **26 de noviembre de 2020, a las 3:30 PM**, fecha y hora en la que se llevará a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

sust*

Juzgado 10° Laboral del
Circuito de Cali
Cali, 04/11/2020
En Estado No. 97 se notifica a
las partes el auto anterior.
Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020170060500
DEMANDANTE: GLADYS URBANO RODRIGUEZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y OTRO

Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2020
Auto interlocutorio No.1045

Procede el despacho con el estudio del proceso de la referencia, observando que mediante auto interlocutorio No.2238 del 09 de noviembre de 2017(f.57), se admitió la demanda

Mediante auto No. 1854 del 09 de septiembre de 2019, se tuvo por contestada la demanda por parte de PORVENIR S.A. y con respecto al litisconsorte JUAN ESTEBAN ASTUDILLO se realizó en forma personal a través de apoderado judicial el 17 de octubre de 2019 (f.125); término que se vencía el 31 de octubre de 2019, quien recorrió el traslado de la demanda, el 30 de octubre de 2019 (fl.128), por lo que habrá de tenerse por contestada.

Atendiendo que están dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, se señalará fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio. Por lo antes expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la Dra. ADRIANA VANESSA CORTES LOPEZ titular de la C.C.1.151.399.285 y la T.P.288063 del CSJ, para actuar como apoderado judicial del sr. JUAN ESTEBAN ASTUDILLO.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del litisconsorte

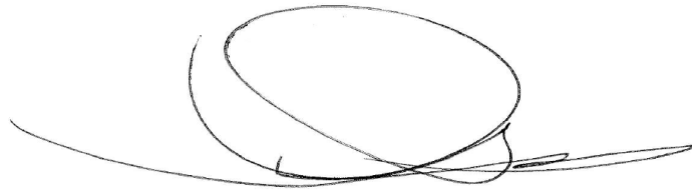
señor JUAN ESTEBAN ASTUDILLO URBANO.

TERCERO: SEÑALAR el **4 diciembre de 2020 a las 2:00 pm**, a efectos de realizar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio (art. 77CPL y SS).

CUARTO: Infórmesele a las partes que la citada audiencia se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual se les remitirá a los correos electrónicos de las partes, apoderados y testigos la respectiva invitación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc

Juzgado 10 laboral del circuito de cali-valle

En estado nro, 97 se notifica a las partes el presente auto.

Hoy, 04/noviembre/2020

Sria, Luz Helena Gallego Tapias



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CALI – VALLE

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: Wilson Edwin Valdes
DDO: SEVENT GROUP HOLDING
RAD: 76001 31 05 010 2017 00281 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1231

Santiago de Cali, 03 NOV 2020

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se había programado audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.L. y S.S., para el día 29 de octubre de 2020 a las 9.30 a.m., la misma no se llevo a cabo, toda vez que la apoderada judicial de la parte demandada solicito el aplazamiento de la audiencia, en razón de tener dificultad con el internet, razón por la cual habrá de fijar nueva fecha y hora en la que se celebrará la audiencia.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR para el 12 de noviembre de 2020 a las 10:00 am, como nueva fecha, la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S.

La providencia anterior se ordena notificar por anotación en ESTADOS a las partes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 04 NOV 2020

En Estado No. 97 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
secretaria



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CALI – VALLE

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUZ BIBIANA QUINTERO
DDO: ALMACENES SI
RAD: 76001 31 05 010 2017 00576 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1232

Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2020

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se había programado audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.L. y S.S., para el día 29 de octubre de 2020 a las 11:00 a.m., la misma no se llevo a cabo, toda vez que no se publico la fecha de la audiencia, razón por la cual habrá de fijar nueva fecha y hora en la que se celebrará la audiencia.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR para el **27 de noviembre de 2020** a las **11:00 am**, como nueva fecha, la audiencia de que trata el **artículo 80 del C.P.L. y de la S.S.**

La providencia anterior se ordena notificar por anotación en ESTADOS a las partes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali	
Cali,	<u>04 NOV 2020</u>
En Estado No. <u>97</u>	se notifica a las partes el auto anterior.
Luz Helena Gallego Tapias secretaria	



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.- ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.- ESTHER INES TORRES VENTE
DDO.- JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA
RAD.- 76001-31-05-010-2018-00564-00

AUTO No. 1304

Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2020

Atendiendo la circunstancia que el apoderado de la Junta Nacional de Calificación mediante email del 29/10/2020 allegó excusa para la diligencia fijada para el 30/octubre/2020, el despacho accedió al aplazamiento de la misma y en consecuencia, habrá de fijarse nueva fecha para celebrar audiencia.

En cuanto a la solicitud de aclaración del auto #1254 de 20/10/2020, el cual reprogramó la diligencia del 20/10/2020, y la excusa de asistencia a tal audiencia remitida al buzón institucional el 30/10/2020, el despacho toma nota de la manifestación de la apoderada, no obstante el auto se mantendrá, pues se hace inane pronunciarse al respecto.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

SEÑALAR el día **20 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:30 A.M.**, como fecha y hora en la que se llevará a cabo audiencia de que trata el artículo 77 CPLySS.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

sust*

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali
Cali, 04/11/2020
En Estado No. 97 se notifica a las partes el auto anterior.
Luz Helena Galleo Tanias/ Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
RAD: 76001 31 05 010 2020 00144 00
EJTE: BLANCA LUCIA MOSQUERA ABELLO
EJDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

AUTO INTERLOCUTORIO No.1177

Santiago de Cali, Veintinueve (29) días del mes Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Como quiera que haciendo uso de su derecho de acción la señora **BLANCA LUCIA MOSQUERA ABELLO**, asistida por su apoderado judicial, presentaron dentro del término, demanda ejecutiva laboral a continuación del proceso ordinario, tendiente a obtener el pago a su favor de la sentencia 180 del 28 de junio de 2019, que fuera modificada en sentencia No.257 del 27 de septiembre de 2019, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**.

El día 27 de julio de 2020, mediante mensajes de datos la demandada informa que procedió a cancelar a órdenes de esta despacho judicial y en favor de la parte demandante la suma de \$5'828.116, valor que corresponde a costas del proceso ordinario en primera y segunda instancia, cotejada la plataforma Web del Banco agrario se pudo constatar depósito judicial No. 469030002525916 por valor de \$5'828.116.

En ese orden de ideas, se Dispone entrega y pago del mencionado deposito al Dr. Cesar Viveros Jaramillo, por cuanto actúa en representación de la parte demandante y tiene facultad para recibir conforme poder obrante a folio 1 del cuaderno ordinario.

Ahora bien revisada la demanda ejecutiva aún no se verifica pago en lo que corresponde a la reliquidación de mesadas pensionales e indexación. En ese orden de ideas y toda vez que de conformidad requisitos del artículo 100 del C.P.T y de la S.S. y a su vez con el artículo 422 del C.G.P., se librará mandamiento de pago por estos conceptos.

Por lo anterior el Despacho, **RESUEL VE:**

PRIMEROLIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**; y a favor de la señora **BLANCA LUCIA MOSQUERA ABELLO**, titular de la **C.C. No. 31.195.998**, por los siguientes conceptos:

- a. Al pago de \$7'220.273.42 liquidados entre el 2 de junio de 2014 y el 30 de septiembre de 2019, por concepto reliquidación de mesadas pensionales y a continuar pagando a partir del 1 de octubre de 2019 mesada en cuantía de \$ 1'070.124.09.
- b. A la indexación de las mesadas hasta el momento de su pago
- c. Por el pago de las costas que se generen en la presente ejecución.

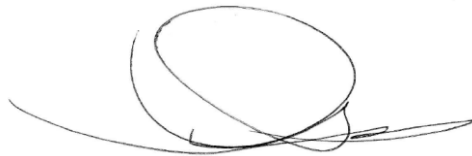
TERCERO:NOTIFÍQUESE éste proveído personalmente, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 108 del C.P.T y S.S., es decir, **POR AVISO..**

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto de mandamiento de pago a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo previsto en los artículos 610 y 612 del Código General del Proceso.

QUINTO: ENTREGA depósito judicial 469030002525916 por valor de \$5´828.116, Dr. Cesar Viveros Jaramillo, por cuanto actúa en representación de la parte demandante y tiene facultad para recibir conforme poder obrante a folio 1 del cuaderno ordinario.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en			
ESTADO	No.	<u>97</u>	publicado hoy,
<u>04/11/2020</u>			
Luz Helena Gallego Tapias			
Secretaria			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
A V I S A

A la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES S.A., representada legalmente por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA, o por quien haga sus veces, que dentro de la demanda EJECUTIVA propuesta en contra de la entidad que Usted representa, por parte de la señora BLANCA LUCIA MOSQUERA ABELLO, radicada bajo la partida No. **76001-31-05-010-2020-00144-00**, se ordenó notificar personalmente del auto mediante el cual se ordenó librar mandamiento de pago.

Se le hace saber que una vez recibido el presente aviso; la notificación se entenderá surtida después de cinco (05) días de la fecha de esta diligencia.

Concediéndole el término que se encuentra preceptuado en el artículo 509 del C.P.C., aplicable por analogía al procedimiento laboral, por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S.

En constancia se fija el presente aviso hoy _____.

LUZ HELENA GALLEGUO TAPIAS
SECRETARIA

Ofm



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.- EJECUTIVO LABORAL

DTE.- FABIAN ANDRES RAMIREZ RANGL

DDO.- COMERCIALIZADORA INTEGRADA DEL PACIFICO S.A.S

RAD.- 76001 31 05 010 2020 00229 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1176

Santiago de Cali, Veintinueve (29) días del mes Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Asistidos por su apoderado judicial, presentaron ejecutivo, en aras de lograr el pago de sumas dinerarias, reconocidas en su favor, por Acta de Acuerdo, celebrada con el señor DIEGO FERNANDO MORENO BORRERO en condición de representante legal de COMERCIALIZADORA INTEGRADA DEL PACIFICO S.A.S....

En ese orden de ideas y conforme la previsiones contenidas en el artículo 100 de C.P.T. y S.S., son dos los requisitos que deben reunir la obligación para que pueda cobrarse ejecutivamente: a) que sea originada directa o indirectamente de la relación de trabajo; b) que conste en un acto documento que provenga del deudor o que emane de decisión judicial o arbitral en firme.

El anterior precepto normativo debe integrarse con el artículo 422 del C.G.P., exigiéndose la obligación, los requisitos de ser clara, expresa y actualmente exigible que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, en esa medida encontramos que la presente ejecución reúne los requisitos de ley.

No obstante, esta oficina judicial se abstendrá de librar mandamiento de pago, por cuanto no se allega con el escrito de ejecución documento denominado Acta de acuerdo, el cual correspondería título ejecutivo.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva a las Dras. **Miguel Antonio Valencia González**, titular de la CC. No. 16.259.956, portador de la TP No. 10825 del CSJ, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO.- ABSTENERSE de **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por cuanto no se acredita título valor que contenga las obligaciones calaras y expreses que se pretenden ejecutar.

La providencia anterior se ordena notificar por anotación en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali
Cali, 04/11/2020

En Estado No. 97, se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria